



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200680016, 110016000253200681090,
110016000253200883446 Y 110016000253200681139

PREDIO: PATIO BONITO

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 303-68672, ANTES 324-0002037

**DIRECCIÓN: VEREDA LAS MONTOYAS, MUNICIPIO DE PUERTO PARRA,
SANTANDER**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Puerto Parra (Santander) a los once (11) días del mes febrero de dos mil trece (2013), siendo las 07:20 horas, el suscrito Fiscal 96 de Apoyo de la Fiscalía 25 de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz- Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, con el apoyo de funcionarios del CTI, **ROBINSON BARON CALDERON**, con carné No **14110** y **CARLOS ORTIZ SAAVEDRA** con carné No **14885**, Nos hicimos presentes en el inmueble **HACIENDA PATIO BONITO, UBICADA EN LA VEREDA LAS MONTOYAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA - SANTANDER**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías en audiencia celebrada el día 22 de octubre del 2012, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), **HIGINIO ROJAS OLNEIRO** identificado con al C.C. No **1.061.654.800** de **SAMANA**, quien manifestó ser **CUIDANDERO DEL PREDIO, DE ACUERDO A AUTORIZACIÓN DADA POR EL SEÑOR JUAN CARLOS MARTINEZ**

respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 1592 del 2012 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, en especial la ley 793 de 2.002, así como lo previsto en el artículo 682 del Código de Procedimiento Civil.

Igualmente se deja constancia que en la diligencia se hace presente el doctor RODOLFO CHAVEZ, quien manifiesta ser el apoderado de los postulados del Bloque Puerto Boyacá.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 187 Hectáreas **Linderos:** Con base en el folio de matrícula inmobiliaria arriba mencionada y la Escritura Pública 483 de fecha 26 de agosto de 1999 de la Notaria Única de Puerto Boyacá, se verificaron en su integridad la cabida y linderos del predio. No obstante el experto que acompaña esta diligencia INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA verifico los linderos de acuerdo a la Ficha Predial 68 573 y Cedula Catastral Plancha Número 134 – I - A donde está incluido el predio identificado con la cedula catastral N° 00 00 005 0049 000 y consta de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** con los predios identificados con las cedula catastrales 00 00 005 0062 000, 00 00 005 0072 000 y 00 00 005 0048 000; **POR EL SUR** con los predios identificados con las cedula catastrales 00 00 005 0029 000 y 00 00 005 0025 000; **POR EL ORIENTE** con los predios identificados con las cedula catastrales 00 00 005 0046 000, 00 00 005 0050 000 y 00 00 005 0052 000; **POR EL OCCIDENTE** con los predios identificados con las cedula catastrales 00 00 005 0062 000 y 00 00 005 0029 000. Asimismo el INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA que acompaña la diligencia adelanto estudio sobre el predio y concluyo con ayuda de la carta catastral: se tomaron trece puntos geo referenciados así: **PUNTO UNO:** X ESTE 1003114 y Y NORTE 1235220. **PUNTO DOS:** X ESTE 1002009 y Y NORTE 1235268. **PUNTO TRES:** X ESTE 1001728 y Y NORTE 1235731. **PUNTO CUATRO:** X ESTE 1001619 y Y NORTE 1236301. **PUNTO CINCO:** X ESTE 1001423 y Y NORTE 1236623. **PUNTO SEIS:** X ESTE 1001791 y Y NORTE 1237025. **PUNTO SIETE:** X ESTE 1002256 y Y NORTE 1237301. **PUNTO OCHO:** X ESTE 1002721 y Y NORTE 1237117. **PUNTO NUEVE:** X ESTE 1003001 y Y NORTE 1237071. **PUNTO DIEZ:** X ESTE 1003546 y Y NORTE 1236975. **PUNTO ONCE:** X ESTE 1003613 y Y NORTE 1236803. **PUNTO DOCE:** X ESTE 1003738 y Y NORTE 1235773. **PUNTO TRECE:** X ESTE 1003659 y Y NORTE 1235911. Al predio se accede desde la RUTA DEL SOL O TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO, al cruce de puerto parta se coge

la vía carreteable que de este punto conduce al casco urbano de puerto parra, y en el kilómetro 4,5 se toma a mano derecha, vía que conduce al corregimiento las Montoyas y el ingreso al predio se hace a los 10 km tomando a mano izquierda. El bien objeto de la presente diligencia, connota la siguiente topografía: semi ondulada con pendientes inferiores a los 10 grados, la mayoría del área se encuentra con bosques secundarios y nativos. Se aprecian unas 25 hectáreas de pastos mejorados tipo brachiaria aptos para el desarrollo de actividades ganaderas, igualmente se observa que por el predio pasa una fuente hídrica natural. Se anota que uno de los linderos da con la vía férrea denominada ferrocarril del atlántico. De otro lado el predio cuenta con una vivienda en material de concreto y terminados en madera, con la siguiente distribución: primer piso; un área amplia que sirve de zona social la cual da al exterior y se encuentra dividida por una baranda en madera, con techos en machimbre y columnas en madera y terminados decorativos en madera, el piso se encuentra en tableta de gres y granito pulido; contiguo al anterior área aparece una alcoba con baño y una zona de vestir o cuarto auxiliar, con terminados en techo machimbre, pisos en tableta de gres y granito pulido, ventanales en madera, puertas en madera; igualmente y contiguo al salón principal se accede a un salón auxiliar que sirve de sala, y que se encuentra con ventanales y puertas en madera y que cuenta con una habitación independiente; a través del área anterior se llega a un salón amplio que sirve al parecer de comedor y tiene terminados en techo machimbre, pisos tableta de gres y granito pulido; posterior al salón comedor se llega a un área de cocina, la cual cuenta con muebles en madera que sirven de almacenamiento a productos comestibles. En el segundo piso se encuentran dos alcobas divididas por un baño, frente a las cuales se aprecia un amplio salón que cuenta con ventanales en madera desde donde se divisa gran parte del área de la finca. Igualmente, con modificaciones que forman parte de las construcciones con que cuenta el predio, se tienen dos kioscos cubiertos en palma de moriche en mal estado de conservación, donde se observan muros bajos en concreto y uno de ellos con mesón enchapado en cerámica color blanco; un corral en regular estado conservación, contiguo al mismo y a unos quince metros de distancia se parecía una construcción que sirve de caballeriza y bodegas de almacenamiento. Finalmente y frente a la casa principal se tiene un tanque elevado en estructura de concreto. La casa principal y demás dependencias que se han descrito se encuentran circundadas con un cercado de madera en regular estado. Todas las construcciones mencionadas cuentan con cubierta en teja de eternit, construcciones en concreto y ladrillo tolete o hueco, pañetados y pintados en color crema en mal estado de conservación. El estado de conservación de las anteriores edificaciones es regular, no obstante es habitable.

Servicios: como se anotó en precedencia el predio tiene una fuente hídrica natural con la cual se abastece para el servicio de agua. Igualmente cuenta con servicio de energía. Referente al área del predio se debe de aclarar que con base en la liquidación de impuesto predial a fecha 13 de julio del 2012,, en la misma se lee que el predio cuenta con un área de 307 hectáreas + 5000 m² y una deuda por valor de 164.927.100 pesos de acuerdo a la factura de cobro de impuesto predial expedido por la tesorería municipal de Puerto Parra, situación que se aclara en su oportunidad por el secuestre asignado en esta diligencia e igualmente que la deuda que pueda tener el predio a la fecha.

Estado del Bien: regular y se encuentra habitado en forma regular por un cuidandero designado por el administrados del predio. Lo anterior teniendo en cuenta la anotaciones que se hicieron en referencia a la casa de habitación.

Uso o Destinación Actual del Bien: se encuentra destino parcialmente a la ganadería.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005, Ley 1592 del 2.012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Dra. **FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES** identificado con C.C. **1.118.534.270** DE **YOPAL – CASANARE**, quien exhibió el carné correspondiente. Acto seguido se les informa a los aquí designados cuales son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente la

doctora **FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

No tengo nada que decir en la presente diligencia y voy a hablar con el señor JUAN CARLOS MARTINEZ y lo que el disponga.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos a la representante de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**:

- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- () Ficha Predial:
- () Carta Catastral:
- () Escritura Pública No: 483
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- () Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.


FABIO AUGUSTO RAMOS
FISCAL

olheiro Hijinio Rojas
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

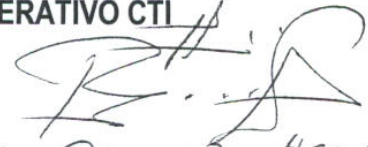
Nombre y Apellido: olheiro Hijinio Rojas
Dirección: Fenca Patio bonito bereda mantollos
Teléfono: 3164775738




FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES
REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS
Dirección: CRA 6 N° 14 -98 PISO 3 Bogotá
Teléfono: 7965150 EXT 2276


ROBINSON BARON CALDERON
APOYO OPERATIVO CTI


CARLOS ORTIZ SAAVEDRA
APOYO OPERATIVO CTI


RODOLFO CHAVES HERNANDEZ
Nombre y Apellido
Abogado de Postulados Bloque Puerto Boyacá